

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Almoharín. Fábrica de higos en el T.M. de Almoharín.

Presupuesto en pesetas: 3.643.989.

Finalidad: Dejar libre terrenos para edificación.

Referencia del Expediente: 10/AT-005829-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se pone fin al expediente administrativo, acordando la procedencia declaración como bien de Interés Cultural a favor de la «A Fala».

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en el art. 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía.

Cumplimentados todos los trámites preceptivos tanto para la Incoación, como para la Instrucción, establecidos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, antes citada, y en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y su Real Decreto de desarrollo parcial R.D. 111/1986, ambas con carácter supletorio en lo no regulado expresamente por la Comunidad Autónoma, y ante la necesidad irrenunciable de protección, defensa y difusión de la «A Fala», habla viva, propia de las localida-

des de San Martín de Trevejo, Eljas y Valverde del Fresno, de la provincia de Cáceres.

Vistos los artículos recogidos en el Título Preliminar y en el título Primero de la Ley 2/1999 de 29 de marzo, relativos al objeto, clasificación de los bienes y procedimiento a seguir para la declaración de los mismos.

En virtud de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVO:

Acordar la procedencia de la declaración como bien de Interés Cultural a favor de la «A Fala», para lo cual se someterá a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración formal, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en las demás disposiciones aplicables.

En Mérida a 22 de enero del 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 9 de febrero de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 165/2000, de 22 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso Contencioso-Administrativo n.º 2071/1997.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 22 de noviembre de 2000, en el recurso contencioso-administrativo número 2071/1997, promovido por TRANSPORTES AULA S.L., contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 4 de julio de 1997, relativa a la desestimación de la petición de anulación efectuada por la citada empresa, en relación con la resolución de adjudicación recaída en el expediente de contratación de los servicios de transporte para las actividades de la campaña de verano de la Dirección General de Juventud, por haber sido excluida indebidamente del proceso de contratación, en base a la defectuosa

documentación presentada, sin habersele dado la posibilidad a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento de Contratos Administrativos del Estado de subsanar los defectos formales de que adolecía tal documentación. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa TRANSPORTES AULA S.L., contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 22 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso contencioso-administrativo 2071/1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa TRANSPORTES AULA, S.L., contra la Resolución de 4 de julio de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que se declara nula de pleno derecho, acordando la retroacción del procedimiento de contratación administrativa a que aquella se contrae, al momento procesal oportuno en que se produjo la causa de invalidez de exclusión de la empresa demandante, cuya oferta económica deberá tomarse en cuenta, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas para ninguna de las partes».

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1657/2000 de 22 de noviembre, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2071/1997 interpuesto por la empresa TRANSPORTES AULA, S.L., contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 4 de julio de 1997.

Mérida, a 9 de febrero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para 2001 de la empresa Waechtersbach Española S.A. de Cáceres (Expte.: 2/2001).

VISTO el contenido del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales para 2001 de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA S.A., con Código Informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 30-1-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 1 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ